

NORMATIVA REGULADORA DEL PROCESO DE ADMISIÓN PARA ALUMNOS/AS DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ALCANTARILLA, PARA EL CURSO 2021/22, SE DESARROLLA EN LOS SIGUIENTES PUNTOS:

PRIMERO: CONVOCATORIA

La presente normativa tiene como objeto regular el procedimiento de Admisión de los/las menores en edades entre 0 y 3 años, cuyos madres/padres/ tutores/representantes legales, formulen la correspondiente solicitud de plaza y sean admitidos de acuerdo a los criterios y requisitos establecidos.

Podrán solicitar plaza en la Escuela Infantil Municipal de Alcantarilla, los/las padres/madres/ tutores / representantes legales de los menores que cumplan con el requisito de edad, así como con los requisitos necesarios especificados en el Reglamento de Régimen Interno. Dicha normativa está a disposición de los interesados/as en el tablón de anuncios o en la Secretaria de la Escuela Infantil.

La Escuela Infantil Municipal está reconocida como Centro de Atención a la Infancia (C.A.I.) desde el 21 de junio de 2017, por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

La Escuela Infantil Municipal está ubicada en la C/Cerámica Galindo, nº 1, del municipio de Alcantarilla, teléfono 968.89.47.95.

SEGUNDO: CALENDARIO

CURSO 2021/2022 CALENDARIO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL	
PLAZOS	ACTUACIONES – UBICACIÓN ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL
DEL 17 AL 31 DE MARZO 2021 (AMBOS INCLUIDOS)	PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES/DOCUMENTACION DE NUEVA ADMISIÓN
DEL 31 DE MARZO AL 2 DE ABRIL DE 2021 (AMBOS INCLUIDOS)	SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y/O APORTACIÓN DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (No se tendrán en cuenta circunstancias sobrevenidas en fecha posterior al (31 de Marzo de 2021))
El 5 abril 2021	PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS PROVISIONALES DE ADMITIDOS – TABLÓN ANUNCIOS ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL
Del 5 al 9 de Abril de 2021 (ambos incluidos)	PLAZO DE RECLAMACIONES A LAS LISTAS PROVISIONALES DE ADMITIDOS
El 13 de Abril de 2021	PUBLICACIÓN LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y LISTA DE ESPERA (si la hubiere)
Del 13 al 20 de Abril de 2021 (ambos incluidos)	FORMALIZACIÓN DE MATRÍCULA
A partir del 20 de Abril de 2021 hasta finalizar curso 2021/2022	COMISIÓN PERMANENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

NOTA: Una vez que haya finalizado el proceso ordinario, si existieran plazas vacantes, las nuevas solicitudes presentadas fuera de plazo serán valoradas por la Comisión Permanente de Escolarización. En caso de no existir plazas vacantes, todas aquellas solicitudes presentadas pasarán a formar parte de la lista de espera.

El alumnado que NO formalicen matrícula en la fecha prevista para ello, perderán el derecho sobre la plaza que se les haya adjudicado.

Excepcionalmente, el alumnado que, por causas justificadas, no entregue la documentación exigida, podrá matricularse. No obstante, la matrícula quedará anulada si, antes del inicio de curso, no presenta la documentación pendiente.

Una vez formalizada la matrícula, la ausencia injustificada durante alguna mensualidad y el impago de la correspondiente cuota dará lugar a la baja del alumno/a en el centro educativo, pasando dicha plaza a formar parte de las vacantes.

Finalizado el proceso de admisión ordinario descrito anteriormente, las nuevas solicitudes de plaza, serán valoradas por la Comisión en la Fase Permanente de Escolarización y sus actuaciones se prolongarán hasta final de curso.

TERCERO: PLAZAS

A) NÚMERO DE AULAS Y PLAZAS OFERTADAS.

Con carácter general las unidades escolares en el Centro de Educación Infantil se ajustarán a las siguientes ratios,

EDADES	Nº AULAS	RATIO Alumno/aula	PLAZAS TOTALES
0-1 año	1	8	8
1-2 años	2	13/13	26
2-3 años	3	20/20/20	60
TOTALES	6	-	94

La ratio podrá ser modificada por acuerdo de la Comisión de Escolarización de la Escuela Infantil, ateniéndose a lo dispuesto en la normativa vigente al efecto. Los datos disponibles de plazas vacantes son variables a lo largo del curso escolar.

B) DISPOSICIÓN DE PLAZAS.

En este documento se regula todo lo relativo a las personas destinatarias del servicio de Educación Infantil de Primer Ciclo en la Escuela Infantil Municipal de Alcantarilla, la solicitud de plazas, documentación, sistema de valoración y resolución, además de los supuestos de renuncia de plaza o bajas.

La admisión en la Escuela Infantil será por curso completo, y hasta la finalización del año escolar en el que el menor cumpla la edad de incorporación al Segundo Ciclo de Educación Infantil.

La incorporación del menor a la Escuela Infantil se producirá una vez cumplidos, como mínimo, los tres meses y medio de edad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La asistencia y permanencia del menor en la Escuela Infantil implica, por parte de sus familiares / tutores / representantes legales, la aceptación y cumplimiento de las normas del Centro.

Los/las usuarios/as del servicio, deberán abonar las tasas establecidas en la Ordenanza Municipal, publicada en el BORM (Nº 49); del 1 de Marzo de 2017 (*Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de la Escuela Infantil Municipal*).

De acuerdo con el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado. La admisión a las distintas enseñanzas del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se regirá por los principios de normalización, inclusión y no discriminación, garantizando su acceso, la permanencia y la igualdad de oportunidades.

Cada uno de estos alumnos o alumnas, computará como dos si así lo dictaminan los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de Atención Temprana.

En el caso de que un alumno o alumna deba permanecer un año más en primer ciclo de educación infantil porque así se dictamine por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica de Atención Temprana o el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del sector correspondiente - en su caso con la conformidad por escrito del padre, madre, tutor o persona que ejerza la guarda y custodia del menor-, tendrá derecho a continuar escolarizado/a en la misma escuela en el curso siguiente, teniendo para ello reserva de plaza.

CUARTO: HORARIO Y CALENDARIO ESCOLAR.

El horario será de lunes a viernes, de 9:00h.-13:00h (sin comedor) y de 9:00h.-17:00h. (Con comedor).

El curso escolar comienza en septiembre y finaliza en el mes de julio (ambos meses incluidos). Coincidiendo el inicio de curso 2020-21 con el calendario escolar que regule la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El calendario escolar se ordena del siguiente modo:

Vacaciones: Mes de agosto, fiestas de Navidad y Semana Santa.

Días festivos. Los contemplados en el calendario escolar que fije la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el personal de los Centros Educativos de Educación Infantil.

Fiestas locales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

QUINTO: RESERVA DE PLAZA PARA ALUMNADO QUE CONTINÚA EN EL CENTRO.

Las familias con menores matriculados en el presente curso escolar, en la Escuela Infantil Municipal de Alcantarilla, que deseen reservar plaza para el próximo curso 2021/2022, deberán presentar solicitud oficial (Anexo II) en la Secretaría de dicho centro, antes del inicio del proceso de admisión de nuevas/os alumnas/os. En caso de no estar al corriente en el pago de las cuotas, no se podrá formalizar la reserva de plaza y matrícula, hasta no subsanar la deuda.

SEXTO: SOLICITUD DE PLAZA PARA EL CURSO 2021/2022 DEL 17 AL 31 DE MARZO DE 2021.

Las familias que soliciten plaza por primera vez para sus hijos/as en la Escuela Infantil Municipal de Alcantarilla, curso 2021/2022, podrán recoger el impreso de solicitud de plaza (Anexo I) en la Secretaría de la Escuela Infantil Municipal.

Las solicitudes deberán presentarse, por duplicado, en la Secretaría de la Escuela Infantil Municipal, junto con la documentación requerida.

La solicitud se presentará debidamente cumplimentada, aportando la documentación necesaria que acredite los criterios establecidos en el baremo, en el plazo establecido en el calendario (punto SEGUNDO de este documento).

El Centro educativo, una vez recibida la solicitud, le dará registro de entrada, realizará la comprobación de los datos personales y de la documentación entregada para la acreditación del baremo y devolverá una copia de la solicitud, con fecha y sello del Centro, al padre/madre/tutor o representante legal del alumno.

En la solicitud el Centro hará constar tanto la documentación entregada como, en su caso, la que falte por entregar, indicando al solicitante que deberá aportar documentación complementaria o subsanación de datos, en el plazo comprendido entre 31 de marzo y 2 de abril de 2021 (punto SEGUNDO Calendario de este documento).

El centro deberá admitir todas las solicitudes presentadas por las madres/padres o tutores legales aunque no haya vacantes en los cursos solicitados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

BAREMO DE ADMISIÓN	
RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO	
Familia empadronada y con residencia efectiva en el término municipal de Alcantarilla por un periodo igual o superior a 2 años.	10
Familia empadronada y con residencia efectiva en el municipio de Alcantarilla por un periodo inferior a 2 años	6
Lugar de trabajo de uno de los padres o tutores en el municipio de Alcantarilla (no son residentes en este municipio).	2
Alumnos domiciliados en otros municipios	0

RENTA PER CÁPITA DE LA UNIDAD FAMILIAR			
Renta hasta 1.811,00 €	5	De 7.941,01 hasta 9.473,00 €	2,5
De 1.811,01 hasta 3.343,00 €	4,5	De 9.473,01 € hasta 11.005.00 €	2
De 3.343,01 € hasta 4.876,00 €	4	De 11.005.01 € hasta 12.538,00 €	1,5
De 4.876,01 € hasta 6.409,00 €	3,5	De 12.538,01 € hasta 14.070,00 €	1
De 6.409,01 € hasta 7.941,00 €	3	De 14.070,01 € hasta 15.660,00 €	0,5
Los miembros computables de la unidad familiar son: padre, madre, solicitante, hermanos solteros que convivan en el domicilio familiar, así como los ascendientes del padre y la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio con el certificado municipal correspondiente.			

SITUACIÓN LABORAL	
a) Ambos padres, tutores o representantes legales trabajando a jornada completa. b) Cuando uno de los padres, tutores o representantes legales se encuentre trabajando a jornada completa y el otro, cursando en la actualidad (y con continuación durante todo el curso) estudios oficiales, en horario diurno, que implique dedicación preferente, todo ello debidamente justificado a juicio de la comisión de baremación. c) Uno de los padres, tutores o representantes legales trabaja a jornada completa y el otro se encuentra enfermo, con impedimento para atender al niño, todo ello debidamente justificado a juicio de la Comisión de Escolarización. d) En las familias mono-parentales cuyo miembro trabaja a jornada completa	5
Cualquiera de las situaciones descritas anteriormente pero que supongan dedicación laboral a tiempo parcial de cualquiera de los padres, tutores o representantes legales, en el horario escolar establecido.	3
Situación de desempleo en las familias mono-parentales, con búsqueda activa de trabajo debidamente documentada a juicio de la Comisión de Escolarización.	2
Sólo trabaja uno de los padres, tutores o representantes legales.	1
Situación de desempleo de los dos progenitores, tutores o representantes legales.	0

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

OTROS CRITERIOS	
Minusvalía del alumno	2
Invalidez o minusvalía de padres, tutores y/u otros miembros de la unidad familiar.	1
Parto múltiple (mellizos, trillizos, etc.), o solicitud de entrada, por primera vez, de varios hermanos al mismo tiempo.	1
Familia numerosa con carnet acreditativo actualizado.	1
Por cada hijo/a, menor de edad, a cargo de la unidad familiar (excluido el solicitante)	0,5
Por cada uno de los hermanos escolarizados en el Centro(excluido el solicitante)	0,5

CRITERIOS PARA RESOLVER LOS CASOS DE DESEMPATE
Residente en el municipio de Alcantarilla.
Minusvalía del alumno/a, padres o tutores legales del menor.
Situación laboral de ocupación de ambos padres y/o familias mono-parentales.
Puntuación por otros hermanos a cargo de la unidad familiar.
Mayor puntuación en la renta.
Sorteo público en la Escuela Infantil Municipal de Alcantarilla.
Nota: En caso de ser de aplicación varios de supuestos contenidos en el baremo, al mismo tiempo, se tomará siempre el que mayor puntuación otorgue.

SEPTIMO: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

A) CRITERIOS DE PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

Para atender situaciones especiales y/o riesgo social para los menores que aconsejen su escolarización, de acuerdo a criterios objetivos y/o motivados, el Centro de Servicios Sociales de Alcantarilla podrá disponer de plaza en la Escuela Infantil Municipal y se atenderá a los dispuesto en el "Reglamento Regulador del Procedimiento de Ayudas Económicas Municipales para la atención de necesidades sociales del Ayuntamiento de Alcantarilla" BORM (Nº 213), publicado de 15 de septiembre de 2015.

B) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Junto a los **dos ejemplares de la solicitud** (anexo I) deberán presentar los siguientes documentos:

- **Documentación obligatoria:**
 - Fotocopia del DNI/NIE o pasaporte de ambos padres o tutores legales.
 - Fotocopia del Libro de Familia con todos sus miembros o documento que acredite la fecha de nacimiento del solicitante.
- **Documentación acreditativa de la puntuación para el baremo:**
 - Certificado de empadronamiento que justifique la residencia familiar del alumno. Es necesario que los alumnos estén empadronados con alguno de sus padres (o con quien ejerza la patria potestad). En este certificado deberán figurar todos los residentes así como la fecha de alta en el padrón municipal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

- Declaración Anual de la renta del ejercicio actualizado o certificado de empresa. En caso de ser trabajador por cuenta propia, justificación de los ingresos económicos conforme a la legislación vigente.
- Certificado situación de desempleo, emitida por el correspondiente Servicio Público de Empleo que acredite esta condición.
- Certificado de minusvalía, igual o superior al 33%, que pudiera poseer algún miembro de la unidad familiar, IMAS.
- Certificado de la empresa donde conste el domicilio de la misma, en caso de solicitar el centro educativo por proximidad al domicilio laboral.
- Situación laboral de los padres/tutores legales. Fotocopia compulsada de la última nómina (trabajadores por cuenta ajena) o del último recibo de pago de la cuota a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia, en el caso de los trabajadores autónomos.
- Hijos de padres separados o divorciados: Es obligatoria la presentación de la documentación legal que la avale y la Certificación de Hacienda de ingresos individuales del progenitor que tenga la custodia legal del alumno.
- Hijos de parejas de hecho: Es obligatoria la presentación de la Certificación de Hacienda de los ingresos individuales de cada uno de los miembros de la pareja.
- Hijos de familias mono-parentales: Certificación de Hacienda del progenitor.
- Otros casos especiales: En los casos en que los datos de Hacienda, o laborales, no correspondan con los datos del padrón, se podrá solicitar documentación complementaria que acredite los datos económicos facilitados.

*Las fotocopias presentadas serán cotejadas por la Dirección del Centro con el original correspondiente. La falsedad de datos o documentos dará lugar a la **NO ADMISIÓN o PÉRDIDA DE PLAZA.***

C) **COMISIÓN ESCOLARIZACIÓN**

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, así como el de subsanación y/o aportación de documentación complementaria, la Secretaría de la Escuela Infantil Municipal remitirá toda la documentación a la Comisión de Escolarización para su baremación, que atendiendo a las plazas vacantes, elaborará la correspondiente lista provisional de admitidos.

Composición: La *Comisión de Escolarización* estará compuesta por,

Presidencia. Concejal/a de Educación o persona en quien delegue.

Vocales.

- La El Directora de la Escuela Infantil Municipal.
- Un/a profesor/a de la Escuela Infantil Municipal.
- Un/a técnico municipal de la Concejalía de Educación.
- Un/a técnico municipal de la Concejalía de Bienestar Social.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

La Secretaría de la Comisión la ostentará el personal técnico designado por de la Concejalía de Educación.

Serán **funciones** de la Comisión de Escolarización:

- Garantizar el buen funcionamiento del proceso de admisión.
- Podrá solicitar cualquier otra documentación que afecte a la situación socioeconómico-familiar, con el fin de una mejor valoración de las solicitudes.
- Adjudicar las plazas vacantes de acuerdo con las valoraciones de las solicitudes admitidas.
- Dirimir mediante sorteo, los empates de puntuación por una misma plaza.
- Elaboración de las listas.
- Resolver las reclamaciones presentadas dentro de los plazos establecidos.
- Analizar y valorar otros casos que puedan presentarse, no contemplados en el presente documento.
- Adjudicar las vacantes que se vayan produciendo a lo largo del curso y gestión de la lista de espera.

D) **RESOLUCIÓN**

Las listas de admitidos serán publicadas, con carácter general, en el tablón de anuncios de la Escuela Infantil Municipal, estando también disponibles en la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Alcantarilla.

OCTAVO: LISTA ESPERA

Las listas de espera, cuyo objeto es poder optar a las posibles vacantes que surjan, se publicarán a partir del 13 de Abril en el tablón de anuncios de la Escuela Infantil, conteniendo todas aquellas solicitudes no admitidas, las fuera de plazo, si las hubiere y las nuevas que se produzcan durante el proceso, ordenándose de acuerdo a la valoración que les corresponda, una vez aplicado el baremo de admisión.

Las vacantes que se produzcan, una vez iniciado el curso, se notificarán a quienes figuren en primer lugar en la lista de espera, informándoles que habrán de realizar la correspondiente matrícula en el plazo de los **5 días** siguientes a la comunicación de la vacante.

En caso de no hacerse efectiva la matrícula, está vacante se ofertará al siguiente de la lista de espera por el mismo procedimiento.

Es responsabilidad del solicitante comunicar cualquier variación en los datos de localización (dirección, teléfono, etc.) que se aportaron en su día con la solicitud de plaza.

Una vez adjudicada plaza a menores incluidos en la lista de espera, se deberá acreditar la puntuación obtenida en el proceso de admisión, aportando la documentación necesaria. En caso contrario, supondrá la pérdida de la puntuación correspondiente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

NOVENO: BAJAS

Se procederá a la pérdida de condición de usuario del centro por una de las siguientes causas:

- Baja voluntaria.
- Superar la edad de admisión al curso solicitado.
- Por causas derivadas de la aplicación del régimen sancionador establecido en el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil Municipal de Alcantarilla.
- El impago de las cuotas durante dos meses consecutivos (requerirá valoración de la Comisión Permanente).

Las bajas definitivas serán cubiertas con la lista de espera, por riguroso orden de puntuación. Los inscritos en la lista que renuncien a ocupar la vacante ofertada, serán eliminados de la misma.

Los alumnos que hubieran cursado baja definitiva y tuvieran todavía edad para continuar en el Centro podrán solicitar plaza para el curso siguiente debiendo someterse, nuevamente, al proceso de admisión correspondiente.

En caso de bajas temporales y justificadas (por operación, enfermedad de larga duración del menor y/o otras causas familiares) se ofertará la vacante temporal, a través de la lista de espera. En este caso, la cobertura de la vacante temporal no supone ocupación de la plaza, que seguirá perteneciendo al alumno en baja justificada.

Los menores que, estando inscritos en la lista de espera renuncien a ocupar las vacantes temporales no serán eliminados de dicha lista.

DECIMO: RENUNCIA DE PLAZA

Una vez adjudicada la plaza, el interesado podrá renunciar a la misma, comunicándolo por escrito a la dirección de la Escuela Infantil Municipal o a la Concejalía de Educación, según (Anexo III).

Se entenderá como renuncia a su plaza y se procederá a su sustitución por otro menor de la lista de espera, en cualquiera de las circunstancias que se señalan a continuación:

- La no asistencia del menor, sin causa justificada, en la segunda quincena del mes de septiembre.
- No personarse en el Centro en el plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de las listas de admitidos
- Los inscritos en la lista de espera que sean admitidos en el periodo de formación de la comisión permanente y no formalicen su matriculación en el plazo de 15 días.

UNDÉCIMO: TARIFAS

Las tarifas por la prestación del servicio de la Escuela Infantil Municipal se rigen por lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de la Escuela Infantil Municipal, publicada en el BORM- N°49 de fecha 1 de marzo de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

2017.

Anexo I SOLICITUD ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL CURSO ESCOLAR 2021/2022	
Datos del/la menor	Nombre y apellidos:..... Fecha de Nacimiento:..... Domicilio:.....Localidad..... Código Postal:.....Teléfono.....
Datos del padre o tutor	Nombre y Apellidos:..... Edad:..... DNI:.....e-mail..... Domicilio: Localidad..... Código Postal:.....Teléfono..... Estado Civil: Casado <input type="checkbox"/> Soltero <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Separado <input type="checkbox"/> Divorciado <input type="checkbox"/>
Situación laboral	<input type="checkbox"/> EMPLEADO Profesión.....Lugar de Trabajo.....Teléfono..... Nº Tarjeta Sanitaria..... Horario de Trabajo: Entrada..... Salida..... <input type="checkbox"/> En DESEMPLEO: Con Subsidio/prestación:..... Cuantía:..... Sin subsidio..... OTRAS SITUACIONES.....
Datos de la madre o tutora	Nombre y Apellidos:..... Edad:..... DNI:.....email..... Domicilio: Localidad..... Código Postal:.....Teléfono..... Estado Civil: Casado <input type="checkbox"/> Soltero <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Separado <input type="checkbox"/> Divorciado <input type="checkbox"/>
Situación laboral	<input type="checkbox"/> EMPLEADO Profesión.....Lugar de Trabajo.....Teléfono..... Nº Tarjeta Sanitaria..... Horario de Trabajo: Entrada..... Salida..... <input type="checkbox"/> En DESEMPLEO: Con Subsidio/prestación:..... Cuantía:.....Sin subsidio..... OTRAS SITUACIONES.....

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

Otros miembros de la unidad familiar	RELACIONAR. Hermanos solteros que convivan en el domicilio familiar o los mayores de edad, cuando se trate de minusválidos físicos, psíquicos o sensoriales, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio con el certificado municipal correspondiente:					
		Nombre y Apellidos	F/N	Parentesco	Situación laboral (1)	Discapacidad Sí/No
	1					
	2					
	3					
	4					
	5					
(1) <i>Situación Laboral: Trabajo Fijo, Trabajo eventual, Desempleo con subsidio, Desempleo sin subsidio, otros</i>						

En _____ a _____ de _____ de 20_____

Fdo.: El padre o tutor

Fdo.: La madre o tutora

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

**ANEXO II
SOLICITUD RENOVACIÓN PLAZA
ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL
CURSO ESCOLAR 2021/2022**

ALUMNO/A

NOMBRE:

APELLIDOS:

FECHA DE NACIMIENTO:

DOMICILIO:

LOCALIDAD: CP:

TELÉFONO/S.:

REQUIERE SERVICIO DE COMEDOR: **SI**

NO

El abajo firmante, declara con son ciertos los datos consignados en esta solicitud. En caso de renovación de datos respecto al curso anterior, aportará la documentación que lo acredite.

En..... a..... de..... de 20.....

Fdo.: El padre o tutor.

Fdo.: La madre o tutora.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

**ANEXO III
RENUNCIA PLAZA ESCOLAR
ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL
CURSO ESCOLAR 2021/2022**

D. /Dña.....Padre/madre del

Alumno/a:

Matriculado en la Escuela Infantil.....

Según artículo decimo del proceso de admisión de la I.E.M. "**RENUNCIA PLAZA**" informa lo siguiente:

Una vez adjudicada la plaza, el interesado podrá renunciar a la misma, comunicándolo por escrito a la dirección de la Escuela Infantil Municipal o a la Concejalía de Educación.

En cualquier caso, se entenderá como renuncia expresa a su plaza y se procederá a su sustitución por otro menor de la lista de espera en cualquiera de las circunstancias que se señalan a continuación:

- *La no asistencia del menor, sin causa justificada, en la segunda quincena del mes de septiembre.*
- *No personarse en el Centro en el plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de las listas de admitidos*
- *Los inscritos en la lista de espera que sean admitidos en el periodo de formación de la comisión permanente y no formalicen su matriculación en el plazo de 15 días.*

Otras razones para mi **RENUNCIA** son: (especificar y documentar renuncia)

- Enfermedad
- Familiar
- Otros

En..... a..... de..... de 20.....

Fdo.: El padre o tutor.

Fdo.: La madre o tutora.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

**ANEXO IV
DOCUMENTACIÓN
PROCESO ADMISIÓN CURSO 2021/22**

Junto a los **dos ejemplares de la solicitud** (anexo I) deberán presentar los siguientes documentos:

- **Documentación obligatoria:**

- Fotocopia del DNI/NIE o pasaporte de ambos padres o tutores legales.
- Fotocopia del Libro de Familia con todos sus miembros o documento que acredite la fecha de nacimiento del solicitante.

- **Documentación acreditativa de la puntuación para el baremo:**

- Certificado de empadronamiento que justifique la residencia familiar del alumno. Es necesario que los alumnos estén empadronados con alguno de sus padres (o con quien ejerza la patria potestad). En este certificado deberán figurar todos los residentes así como la fecha de alta en el padrón municipal.
- Declaración Anual de la renta actualizado o certificado de empresa actual. En caso de ser trabajador por cuenta propia, justificación de los ingresos económicos conforme a la legislación vigente.
- Certificado situación de desempleo, emitida por el correspondiente Servicio Público de Empleo que acredite esta condición.
- Certificado de minusvalía, igual o superior al 33%, que pudiera poseer algún miembro de la unidad familiar, IMAS.
- Certificado de la empresa donde conste el domicilio de la misma, en caso de solicitar el centro educativo por proximidad al domicilio laboral.
- Situación laboral de los padres/tutores legales. *Fotocopia compulsada de la última nómina (trabajadores por cuenta ajena) o del último recibo de pago de la cuota a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia, en el caso de los trabajadores autónomos.*
- Hijos de padres separados o divorciados: Es obligatoria la presentación de la documentación legal que la avale y la Certificación de Hacienda de ingresos individuales del progenitor que tenga la custodia legal del alumno.
- Hijos de parejas de hecho: Es obligatoria la presentación de la Certificación de Hacienda de los ingresos individuales de cada uno de los miembros de la pareja.
- Hijos de familias mono parentales: Certificación de Hacienda del progenitor.
- Otros casos especiales: En los casos en que los datos de Hacienda, o laborales, no correspondan con los datos del padrón, se podrá solicitar documentación complementaria que acredite los datos económicos facilitados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Las fotocopias presentadas serán cotejadas por la Dirección del Centro con el original correspondiente.
La falsedad de datos o documentos dará lugar a la **NO ADMISIÓN o PÉRDIDA DE PLAZA**.

**APROBACIÓN DEFINITIVA
DE LA
ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL
MUNICIPAL
(BORM- Nº 39 publicado el 16 de Febrero de 2012).**

En sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Alcantarilla en pleno de fecha 28 de noviembre fue aprobada inicialmente la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de la Escuela Infantil Municipal, publicándose en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 12 de diciembre de 2011, fecha que inició el trámite de información pública y audiencia a los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto con el artículo 49 de la L.R.B.R.L.

No habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias en dicho plazo, se entiende probada definitivamente dicha ordenanza, procediendo a la publicación íntegra del texto de la misma a los efectos de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la L.R.B.R.L.

**ORDENANZA
REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL
MUNICIPAL**

En virtud del Art. 15, Sección 2.ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo éste Ayuntamiento impone y ordena la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESCUELAS INFANTILES, recogida en la letra ñ) del apartado 4 del Artículo 20 del mencionado Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 1.º OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Será objeto de esta Tasa el establecimiento y regulación de la tasa que se ha de satisfacer por la prestación de los servicios educativos y de manutención en la Escuela Infantil dependiente del Ayuntamiento de Alcantarilla.

ARTÍCULO 2.º HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible la actividad municipal desarrollada como consecuencia de la prestación del servicio educativo y comedor en la Escuela Infantil Municipal.

ARTÍCULO 3.º OBLIGADOS TRIBUTARIOS

Son sujetos obligados al pago de esta tasa, por prestación de los servicios educativos y de manutención los padres, tutores o representantes legales de niños admitidos en la Escuela Infantil del Ayuntamiento de Alcantarilla para el curso escolar correspondiente, y beneficiarios de dichos servicios, entendiéndose que los mismos deberán ser solicitados previamente.

ARTÍCULO 4.º RESPONSABLES

En todo lo relativo a los Obligados Tributarios en concepto de sustitutos del contribuyente:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

1. Responderán solidariamente de la deuda tributaria del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el artículo 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5.º DEVENGO

1. El devengo de la tasa por la prestación de los servicios educativos y/o comedor se iniciará en el momento en que los niños de beneficien de dichas prestaciones y durará todo el curso escolar, de septiembre a julio, ambos incluidos, liquidándose el mismo a padres, tutores o representantes legales, con carácter previo a las prestaciones en los diez primeros días de cada mes y por mensualidad.

2. Para aquellos alumnos y alumnas que se incorporen con posterioridad al mes de septiembre se liquidará desde la fecha de incorporación al mes de julio, de igual modo que en el apartado anterior.

ARTÍCULO 6.º BASE DE CÁLCULO

Se determinará por el estudio de costos que resulte del mantenimiento del Centro, teniendo en cuenta el número de alumnos y las prestaciones ofrecidas.

En cualquier caso y teniendo en cuenta los parámetros anteriores, las cantidades mensuales vendrán determinadas por la evaluación que haga el Ayuntamiento de Alcantarilla a la vista de la documentación presentada.

ARTÍCULO 7.º CUOTA TRIBUTARIA

1. La cuantía de la tasa regulada en estas normas será la que se detalla a continuación, según la publicación del BORM de 1 de marzo de 2017 (*Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio Escuela Infantil Municipal*).

CONCEPTO	Importe (€)
a) Servicio Educativo:	
En horario Laboral, 9h a13h (sin comedor)	100,00/mes
En horario, Escolar, 9h a 17h (con comedor)	200,00/mes
b) Por servicio de comedor	80,00/mes
a) Derecho de Matricula y Seguro Escolar	50,00/año
d) Material escolar	60,00/año
e)Servicio matutino:	
½ hora diaria/mes completo	11/mes
1hora diaria/mes completo	22/mes
½ hora	1,50
1 hora	3,00

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

2. Los/las usuarios/as de la Escuela Infantil Municipal de 0 a 12 meses deberán abonar mensualmente el equivalente a la suma de las tarifas establecidas en los apartados a) y b) anterior, independientemente de que hagan uso o no del servicio de comedor.

ARTÍCULO 8.º BONIFICACIONES Y EXENCIONES

En caso de que una familia tenga matriculado más de un hijo en la Escuela Infantil Municipal, se le aplicará una reducción del 20% sobre la tarifa establecida para cada uno de los hijos.

Atendiendo a la solicitud de la familia interesada, y estudiando sus especiales circunstancias, el Ayuntamiento podrá hacerse cargo de las cuotas de los hijos/as de esa familia en el porcentaje y el tiempo que estime oportuno.

Asimismo, la entidad gestora de la Escuela Infantil Municipal, podrá establecer un sistema de becas que serán otorgadas directamente por ella según los criterios que establezcan.

ARTÍCULO 9.º DOCUMENTACIÓN

La documentación que ineludiblemente se deberá aportar junto con la solicitud de admisión al Centro, vendrá determinada por la que apruebe el Ayuntamiento de Alcantarilla en el "Proceso de Admisión de Alumnos" para cada curso, y en todo caso al menos será:

- Copia del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del último año de las obligadas a realizarla, o en su defecto, declaración jurada del interesado, en la que se hará constar la no presentación del I.R.P.F. y las cantidades que perciben mensualmente y por cualquier concepto (pensiones, ayudas por hijos, prestaciones, etc.)
- Certificado de la Delegación de Hacienda en el que conste la no presentación de la Declaración de la Renta por insuficiencia de recursos.
- Certificación del Ayuntamiento de Alcantarilla en el que se acredite la convivencia de todos los miembros de la unidad familiar.

No obstante el Ayuntamiento de Alcantarilla podrá solicitar otros documentos como complemento de los anteriores.

ARTÍCULO 10.º RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

1) La matrícula en la Escuela Infantil abarcará el curso académico completo, desde septiembre a julio, ambos incluidos, salvo los casos de matriculación posterior que comprenderá el mes en que se matricule hasta el mes de julio, tal y como se especifica en el Artículo 5 del presente Reglamento.

2) Los derechos de matrícula y seguro escolar, en su caso, se abonarán al inicio de la prestación del servicio. Las cuotas correspondientes a las mensualidades se liquidarán con carácter previo a las prestaciones en los diez primeros días de cada mes y por mensualidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

3) El material escolar se abonará, en pagos fraccionados, durante los tres primeros meses de la prestación del servicio.

4) El impago de las cuotas correspondientes por la prestación de los servicios de que se trate, durante dos meses, dará lugar a la baja automática del niño en el Centro, sin posibilidad de ingreso o inscripción en cualquier otro de los gestionados por el Ayuntamiento de Alcantarilla, salvo que satisfaga los recibos pendientes y exista plaza vacante en el Centro.

5) La existencia de deuda pendiente con la Escuela Infantil al finalizar el curso hará perder el derecho de "Reserva de Plaza" del alumno para el curso siguiente.

6) Si existiera deuda pendiente con la Escuela Infantil Municipal de una unidad familiar con alguno de sus hijos y solicitara la admisión para otro, esta solicitud y posterior matriculación no podrá ser efectiva en tanto en cuanto no subsanase la deuda anteriormente contraída, pudiendo perder la plaza que le hubiera sido adjudicada.

7) En caso de ausencia por larga enfermedad u hospitalización del alumno, y previa solicitud de los padres, se abonarán los importes siguientes, en concepto de reserva de plaza: durante el primer mes el 33% de la cuota asignada, durante el segundo mes el 66% de la cuota, a partir del tercer mes el 100% de la cuota asignada.

En este caso, tal circunstancia deberá estar acreditada mediante informe médico en el que se justifique la necesidad del tiempo de reposo y la conveniencia de la no asistencia.

El tiempo máximo de reserva de plaza por este concepto será de cuatro meses. Transcurrido dicho periodo, si el alumno no se incorpora se perdería el derecho a plaza.

8) El servicio de comedor podrá ser contratado mensualmente o por días puntuales, avisando previamente en el Centro. Si se ha solicitado el servicio de comedor de modo mensual, la no asistencia o utilización de este servicio no exime del pago total de la mensualidad. En el caso de la asistencia al comedor por días puntuales, se prorrateará sobre el importe de la mensualidad íntegra.

9) En caso utilizar el servicio de comedor de modo mensual, para darse de baja del mismo para el mes siguiente, habrá de comunicarse en el Centro con un mínimo de 10 días de antelación.

10) En caso de ausencia del alumno/a por enfermedad común, tendrá derecho a deducción de la parte proporcional de la cuota del comedor cuando la ausencia se produzca durante 5 o más días consecutivos, practicándose tal descuento en la cuota del mes siguiente, previa presentación del justificante médico correspondiente.

11) No se devengará la tasa en el mes en que la Escuela Infantil permanezca cerrada por razón de vacaciones de verano.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

12) En todo caso serán aplicables las sanciones previstas en el Reglamento de Régimen Interior para los casos que se establezcan.

ARTÍCULO 11. ° RÉGIMEN DE BAJAS

Deberá comunicarse por escrito al Centro o al Ayuntamiento de Alcantarilla con una antelación mínima de siete días antes del mes en que tenga que surtir efectos. La falta de asistencia durante un mes o reiterativa, sin motivos justificados, dará lugar a la baja definitiva.

ARTÍCULO 12. ° DURACIÓN DEL CURSO Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

El curso tendrá una duración de 11 meses, funcionando la Escuela Infantil Municipal desde inicio de septiembre hasta final de julio del año siguiente, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 17:00 horas.

ARTÍCULO 13. ° DEVOLUCIÓN.

Los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de la tasa cuando por causas imputables al Ayuntamiento de Alcantarilla, el interesado no haya podido ejercer su derecho a asistir a todas las clases, siempre que se acredite su pago.

Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras, conductas o comportamientos de los interesados.

ARTÍCULO 14. ° INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 15. ° DISPOSICIÓN FINAL

1. En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, será de aplicación la normativa vigente aplicable.

2. La presente Ordenanza Fiscal, y, en su caso sus modificaciones, entrarán en vigor a partir del siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.